

69/1

**VIA JURIDICA**  
ASISTENCIA JURIDICA ADMINISTRATIVA SAS  
RUBY YANETH NIÑO  
ABOGADA

Señor  
**JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE GUATAQUI- CUNDINAMARCA**  
E. S. D.

<b>REF.: PROCESO DECLARATIVO VERBAL REIVINDICATORIO</b>
<b>RADICADO: No. 2018-00063</b>
<b>DEMANDANTE: ALVARO TRUJILLO BARRAGAN Y OTROS</b>
<b>DEMANDADOS: JOAQUÍN RAMÍREZ MARTÍNEZ, HILDA ROSA CÁRDENAS DE GUERRA Y OTROS E INDETERMINADOS</b>

**EXCEPCIONES DE MERITO**

En el evento de no terminar la actuación en virtud de las excepciones previas propuestas, me permito presentar como de MERITO las que llamare.

**FALTA DE COHERENCIA ENTRE LOS HECHOS, LAS PRETENSIONES Y LA ACCIÓN IMPETRADA.**

La cual se fundamente en: los actores promueven un proceso Declarativo Verbal Reivindicatorio en contra de mi representada, soportando sus pretensiones en hechos que apuntan a indicar que ésta, accede al inmueble por actos de violencia y/o actuaciones fraudulentas, sin embargo en la pretensión solicita se declaren que les pertenece el dominio pleno de unas franjas de terreno que no logran precisar en lo que respecta a mi prohijada y sobre la cual nunca han entrado en posesión y por lo tanto no habrá lugar a ser reivindicada a título individual a favor de los demandantes, más aún, cuando los actores son también al igual que mi representada propietarios en común y proindiviso del globo de terreno de mayor extensión identificado con matrícula inmobiliaria 307-2716, sobre el cual a la fecha no existe subdivisión material. Por lo que no será posible proferir una sentencia de fondo o que resuelva la pretensión principal y menos las subsiguientes.

**PETICIÓN EXPRESA**

En virtud de la excepción de mérito propuesta solicito que en el momento procesal oportuno se sirva denegar en su integridad las pretensiones de la demanda.

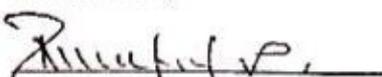
**NOTIFICACIONES**

El demandante: Las recibe en el lugar indicado en la demanda.

La Suscrita las recibe en su Despacho o en la CALLE 18 No. 6 - 56 Of. 11-01 Bogotá D.C.

Correo electrónico: yanethviajuridica@gmail.com Celular 3114564130.

Atentamente,

  
**RUBY YANETH NIÑO WILCHES**

CC. No. 23.561.554 de El Cocuy

T. P. No. 215517 C. S. de la J.

CALLE 18 No. 6-56 OF. 1101 Bogotá D.C. CEL 3114564130 E-MAIL- yanethviajuridica@gmail.com

70

**AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL EN MATERIA CIVIL -  
ARTICULO 27 DE LA LEY 640 DE 2001.**

RAD: 253244089001201400076  
SOLICITANTE: JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ  
CONVOCADA. HILDA ROSA CARDENAS DE GUERRA  
OBJETO: FIRMA Y LEGALIZACION DE PODER

En Guataquí - Cundinamarca, a los Veintidós (22) días del mes de Enero de dos mil quince (2015), siendo las nueve (9:00) de la mañana, fecha y hora previamente señaladas para llevar a cabo la presente diligencia, el Señor Juez en asocio de su Secretaria, constituyó el recinto en audiencia pública y la declaró abierta, con la asistencia del solicitante JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 11.307.262 expedida en Girardot y de otra parte, la señora HILDA ROSA CARDENAS DE GUERRA identificada con al cedula de ciudadanía número 38.000.007 expedida en Coello, como convocada.

Este funcionario previo a dar inicio al presente acto como mecanismo alternativo para la solución de un litigio, expuso los motivos y los objetivos de la audiencia, además de la manera de intervenir e invito a los concurrentes a exponer sus puntos y precisar las divergencias, sus opciones y propuestas respecto del conflicto. Así como también precisó a las partes que las obligaciones que a bien se llegaren a contraer harán tránsito a cosa juzgada y las mismas a través del acta que se levante, prestará mérito ejecutivo.

Ahora, constituido el Despacho en audiencia pública se le concede el uso de la palabra a la parte solicitante, señor JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ, con el fin que exponga el objeto de sus solicitud ante este Despacho, quien manifestó: Doctor tenemos una finca en el área del municipio de Guataquí, que se nos fue otorgada por el Incoder hace algún tiempo, desafortunadamente a la fecha no hemos podido legalizar las escrituras individualmente, lo que pretendemos en este momento es eso escriturarnos individualmente, desde el año 95 finales poseemos esa finca y a la fecha no hemos podido legalizarla, en el momento estoy autorizado por los poseedores de los predios, para solicitarle al Jefe del municipio que nos adelante un des englobe de la misma sociedad que tenemos, le hemos dicho en repetidas oportunidades a doña HILDA que nos de la firma para poder hacer esa solicitud ante el Jefe de Planeación, y no ha sido posible que ella nos colabore con esta situación, la intención es solamente esta, a su despacho se le adjunto un levantamiento topográfico de hace poco tiempo dos meses, se le adjunto fotocopia de la escritura, el certificado de tradición de la misma, entre otros documentos, para colaborar la existencia de la misma y así poder adelantar este trámite. La solicitud ante usted es que la señora HILDA se entere en lo que el doctor nos pueda colaborar para poder adelantar esta diligencia ante el Despacho de Planeación municipal, es uno de los requisitos que necesitamos para legalizar los predios.

Paso seguido el Despacho le pregunta al señor citante, si lo único que solicita de la señora citada a la presente audiencia es la suscripción por

parte de esta del poder para que se adelanten todas las labores de saneamiento, del predio denominado la Esperanza en jurisdicción de este municipio. Quien manifestó: que es la firma del poder para poder hacer llegar al despacho de Planeación Municipal de Guataquí.

A continuación el Despacho, le concede el uso de la palabra a la señora HILDA ROSA CARDENAS DE GUERRA, convocada dentro de la presente audiencia de conciliación, quien manifestó: Doctor él me dice que le firme el poder para pedir el des englobe de la tierra, no se lo quise firmar porque los que están aquí no conozco sino cuatro, los otros no se quienes serán, por eso no le firmé, de la oficina de Incoder mandaron un delegado llamado MIGUEL BARRAGAN, y él nos reunió a todos uno fueron y otros no, y él nos tubo hablando y explicando hasta que llegó al punto y él dijo que los dueños eran los que figuraban en la escritura era los dueños, que a ellos eran que les iban hacer la escritura, y les dijo también que porque no hablaban con los dueños para un acuerdo y ninguno dijo nada, en vista de eso yo no firmé, porque yo le dije a VILLALBA VILLANUEVA fue el que me llevó el papel, yo le dije que no firmaba eso porque en la reunión nos dijeron que los que firmaban o aparecían en la escritura eran los dueños, en el papel aparecen otros que no se quien sean, aparecen una sola persona con 5, con 4 parcelas, por ejemplo como CARLOS HERMOSA, es uno, de todos no conozco sino a JOAQUIN, a LUIS VALDES, IVAN IBAÑES, ALEJANDRO ALBADAN, estos son los que figuran en la escritura, los otros no. Dice don JOAQUIEN que hace más o menos dos meses que midieron la parcela, la parcela se midió en el año 2004 fue la medición, entonces ellos tomaron otra medición, yo llamé a JOSE NIÑO y le dije que como Incora nos había hablado de que en caso de una secadez, que hiciéramos un callejón para llevar el ganado al río, entonces lo vamos hacer, yo le dije yo no tengo plata, hacemos las dos cercas usted coge la suya y yo cojo la mía, yo deje los dos metros hice la cerca del mojón para acá, y él también hizo lo mismo dejo los dos metros para el callejón, a poco tiempo él le vendió a JOSE ALCIRIO URQUIJO, JOSE ALCIRIO URQUIJO tan pronto compró me dijo doña HILDA vamos hacer la cerca pero yo no quiero callejones contestó él, él quitó la cerca que hizo JOSE NIÑO y se puso la cerca al mojón, metiéndose en lo mío, él quería quitarme la poseta, se metió mucho, toda una vida don JOAQUIN ha sido el presidente dela Empresa Comunitaria, yo no voy a firmar porque los que figuran en la escritura no son ellos, no son los mismos que dijo el Incoder, por eso no lo firmo, todos eran citados a reuniones y a mí no me tenían en cuenta, antes me iban a sacar de la tierras, JOAQUIN mandó un papel a Incoder eso fue en el 2006, el papel decía que él molestaba a doña HILDA, si yo cuando recibí eso me había ido, no estaba en Guataquí, me había ido, JOAQUIN trajo al doctor RUEDA para volver a medir, entonces fue cuando yo le dije a RUEDA ahora que está aquí que JOAQUIN me diga para donde me fui. Yo en ningún momento voy a firmar el poder.

Una vez escuchadas las partes la señora citada manifiesta que no es voluntad firmar, hasta tanto no se integre a las decisiones y a la información que tomen los demás copropietarios del predio la Esperanza, incluyendo la visita o autorización por parte del Incoder.

El señor citante JOAQUIN RAMIREZ, me comprometo a conseguir lo de los pasajes para que doña HILDA vaya conmigo a el Incoder para que allá le indiquen si puede firmar o no.

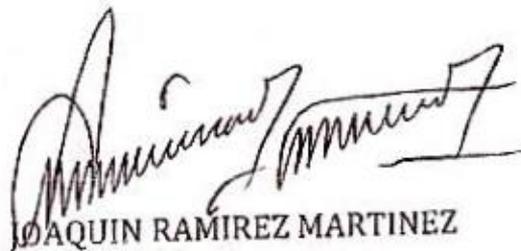
AUTO: Una vez escuchadas las partes y en vista que no existe ánimo conciliatorio, el suscrito Juez declara fallida la presente diligencia de audiencia de conciliación extrajudicial y se deja en libertad a las partes para que si lo tienen a bien acudan a otras instancias judiciales para el reclamo de sus derechos. Se deja constancia que se hicieron las aclaraciones respectivas a las partes y se expiden copias a cada una de ellas, el original queda en el Despacho. Como consecuencia de lo anterior, se ordena el archivo de las presentes diligencias. NOTIFÍQUESE EN ESTRADOS. CÚMPLASE.

No siendo otro el motivo de la presente diligencia, se termina y se firma una vez leída y aprobada por los que en ella intervinieron, siendo las 10 y 30 de la mañana hoy 22 de enero de 2015.

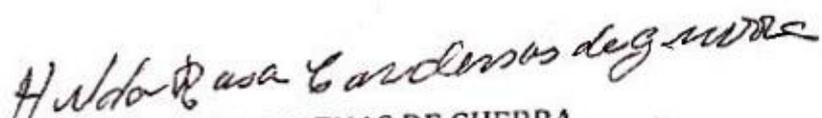
El Juez,

  
PABLO JOSÉ MARENTES OCHOA

El solicitante,

  
JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ

La convocada,

  
HILDA ROSA CARDENAS DE GUERRA

Secretaria,

  
OLGA PATRICIA ROJAS QUINTERO